



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NET 900 042 163-5

ORDEN No.	0 0 0 0 8 6
OBJETO:	Alquiler de un equipo electrobisturi para Área de Cirugía del 3er. piso, conforme con las especificaciones requeridas en las especificaciones técnicas aprobadas por el Hospital.
CONTRATISTA:	PROGRAL MEDICAL LTDA. NIT: 806.003.255-9

Entre los suscritos, **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, el señor **ISMAEL JOSE GUETTE LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena – Bol., identificado con la cédula de ciudadanía número 73.101.141 expedida en Cartagena, en calidad de representante legal de la empresa **PROGRAL MEDICAL LTDA.**, identificada con el NIT No. 806.003.255-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de equipo biomédico; que se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que la Subgerencia Quirúrgica ha informado que uno de los equipos electrobisturi quedo fuera de servicios, por lo cual ha solicitado el alquiler o la consecución de uno, para suplir la necesidad presente. 4.- Que para no interrumpir los procedimientos ya programados en el área de cirugía 3er piso, es conveniente arrendar el equipo electrobisturi necesarios para la prestación del servicios que se requieran, hasta tanto se adelante los procesos de la compra. 5.- Que el Estatuto de Contratación aprobado por el Acuerdo 007 de Diciembre 13 de 2012, en el capítulo II artículo 6to. Establece que el Gerente podrá celebrar contrato de arrendamiento en cuantías mensuales inferiores a los 100 S.M.M.L.V., sin la autorización previa de la Junta Directiva. 6.- Por lo anterior se sugiere adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que tiene fundamento jurídico en las normas aplicables a la contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, establecida en: El Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No 007 de 2012, artículos 10 y 11, en armonía con los principios de la función administrativa Artículo 209 de la C.P. 7.- Que el reglamento de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, establece en su artículo 11 que para estos casos procede la contratación directa en consideración a su cuantía, por lo que se requiere la obtención de tres propuestas, por lo que se realizaron las respectivas invitaciones a cotizar, presentándose las siguientes propuestas: **PROGRAL MEDICAL LTDA.**, **HELPMEDICAL S.A.S.** y **DISTRICLINIC** 8.- Que la Subgerencia Administrativa, realizo el estudio Económico y Técnico de las ofertas allegadas, sugiriendo seleccionar la oferta presentada por la firma **PROGRAL MEDICAL LTDA.**, por ofertar los mejores precios; 9.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA: OBJETO. Alquiler de un equipo electrobisturi para Área de



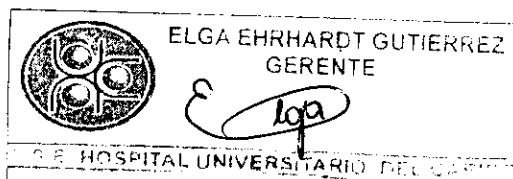


E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT: 900.042.103-5

ORDEN No.	0 0 0 0 8 6
OBJETO:	Alquiler de un equipo electrobisturi para Área de Cirugía del 3er. piso, conforme con las especificaciones requeridas en las especificaciones técnicas aprobadas por el Hospital.
CONTRATISTA:	PROGRAL MEDICAL LTDA. NIT: 806.003.255-9

Cirugía del 3er. piso, conforme con las especificaciones requeridas en las especificaciones técnicas aprobadas por el Hospital. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden es la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$16.704.000.00)**. Los cuales serán cancelado por mensualidades vencidas por valor de **\$2.088.000.00**; después de radicada la factura en la unidad de cuentas pagar, con el lleno de todos los requisitos legales para ello; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente orden será ocho (8) meses contados a partir de la firma de las partes; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: 1.- Suministrar un equipo de electrobisturi con las características requeridas por el Hospital Universitario del Caribe. 2.- Garantizar que los equipos se encuentren en perfecto estado. 3.- Entregar ficha técnica del equipo, indicando las especificaciones sobre mantenimiento que deberá ser practicado. 4.- Es responsabilidad del contratista mantener asegurado el equipo contra hurtos y/o daños del sistema del equipo que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 5.- Las que se desprendan de la futura relación contractual. **QUINTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista, No podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, atendiendo la naturaleza. **SEXTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer al **CONTRATISTA** mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. El multas tendrá un tope máximo del 10% del valor del contrato y sus valores se descontaran de los saldos a favor del Contratista. **NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer la evaluación, seguimiento y control del presente contrato 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas.. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El Hospital, delega las funciones de interventoría del presente contrato al **COMITÉ DE INTERVENTORIA** del Hospital, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013 conforme al certificado de





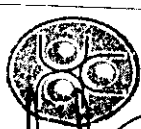
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Nº: 801 042 103-5

ORDEN No.	0 0 0 0 8 6
OBJETO:	Alquiler de un equipo electrobisturi para Área de Cirugía del 3er. piso, conforme con las especificaciones requeridas en las especificaciones técnicas aprobadas por el Hospital.
CONTRATISTA:	PROGRAL MEDICAL LTDA. NIT: 806.003.255-9

disponibilidad presupuestal No. 0338 del 01 de Abril de 2013, Rubro 20100002 de nombre Arrendamiento; **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo; **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA QUINTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Este contrato se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado por la Gerencia. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) RUT/; g) Estudio Previo, h) Estudio Económico y Técnico, i) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena, el día

04 ABR 2013



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ISMAEL JOSE GUETTE LÓPEZ
EL CONTRATISTA

Reviso: Dra. María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Javier R.B.
P.U. Sub. Adm.